



Cédula de regulaciones
Contraloría Municipal
Dirección de Mejora Regulatoria

CR-SOPDUyMA-176

1. Nombre de la regulación

Reglamento para la Protección de Ambiente contra la Contaminación originada por la Emisión de Ruido

2. URL de la regulación

<https://paot.org.mx/centro/reglamentos/df/pdf/contaminacionruido.pdf>

3. Fecha de expedición 4. Vigencia 5. Fecha de actualización 6. Tipo de ordenamiento jurídico

1982-12-06

Hasta el momento en que
sufre una reforma,
derogación o abrogación

1982-12-06

Reglamento

7. Autoridad o autoridades que la emiten

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, I LEGISLATURA

8. Autoridad o autoridades que la aplican

Jefatura de Medio Ambiente de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

9. Dependencia o entidad responsable

Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

10. Tipo de órgano

Dependencia Centralizada

11. Índice de la regulación

- CAPITULO I Disposiciones Generales
- CAPITULO II De las Definiciones
- CAPITULO III De la Emisión de Ruido
- CAPITULO IV De las medidas de Orientación y Educación
- CAPITULO V De la vigilancia e inspección
- CAPITULO VI Del Procedimiento para Aplicar las Sanciones
- CAPITULO VII Del Recurso Administrativo de Inconformidad
- CAPITULO VIII De la Acción Popular
- CAPITULO IX De las Sanciones
- TRANSITORIOS

12. Objeto de la regulación

Tiene por objeto proveer, en la esfera administrativa, al cumplimiento de la Ley Federal de Protección al Ambiente, en lo que se refiere a emisión contaminante de ruido, proveniente de fuentes artificiales; además de reglamentar la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en lo que se refiere a la prevención y control de la contaminación de la atmósfera.

13. Materia regulada

Prevención y control de ruido

14. Sectores que regula

Sector Urbano del Municipio

15. Sujetos regulados

Población en lo general del Municipio

16. Trámites y servicios relacionados con la regulación

Constancia de Cumplimiento de Normativa Ecológica

URL Tramite o servicio

https://sanmartintexmelucan.gob.mx/modulos/tramites_servicio/vista_busqueda_area.php?area=Secretar%C3%ADa+de+Obra+P%C3%BAblica%2C+Desarrollo+Urbano+y+Medio+Ambiente+%2F+Direcci%C3%B3n+de+Desarrollo+Urbano%2C+Ordenamiento+Territorial+y+Medio+Ambiente+%2F+Jefatura+de+Medio+Ambiente

17. Se realiza algún tipo de inspección, supervisión o verificación

Si

18. Fundamento jurídico para realizar la inspección, supervisión o verificación

ARTÍCULO 53.-Las visitas de inspección a las fuentes emisoras de ruido y de medición en los predios colindantes, deberán sujetarse a las órdenes escritas de la autoridad competente, que en cada caso girara oficio en el que se precise el objeto y alcance de la visita. ARTICULO 55.-Al efectuarse las visitas a que se refiere el artículo anterior, el personal comisionado se identificará debidamente, exhibirá su orden para la práctica de la inspección y, después de efectuada, procederá a levantar el acta correspondiente. ARTICULO 58.-Al finalizar la inspección, se dará oportunidad al propietario, encargado u ocupante, de manifestar lo que a su derecho convenga, invitándolo a firmar el acta; en caso de negativa, así se hará constar en la misma, lo que no afectará su validez; asimismo, le hará entrega de una copia del acta, asentando este hecho en el original. ARTÍCULO 53.-Las visitas de inspección a las fuentes emisoras de ruido y de medición en los predios colindantes, deberán sujetarse a las órdenes escritas de la autoridad competente, que en cada caso girara oficio en el que se

precise el objeto y alcance de la vista. ARTICULO 55.-Al efectuarse las visitas a que se refiere el artículo anterior, el personal comisionado se identificará debidamente, exhibirá ña orden para la práctica de la inspección y, después de efectuada, procederá a levantar el acta correspondiente. ARTICULO 58.-Al finalizar la inspección, se dará oportunidad al propietario, encargado u ocupante, de manifestar lo que a su derecho convenga, invitándolo a firmar el acta; en caso de negativa, así se hará constar en la misma, lo que no afectará su validez; asimismo, le hará entrega de una copia del acta, asentando este hecho en el original.

19. Ámbito de aplicación

Federal

20. Otras regulaciones vinculadas o derivadas de esta regulación

NOM-081-SEMARNAT-1994

21. Información adicional sobre la regulación

No Aplica

Nombre, cargo de validación del Enlace de Mejora Regulatoria

Adriana de Jesús Tlalmis Peña- Jefatura de Medio Ambiente